



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

CREA LA UNIDAD DE VISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Buenos Aires, 23 de octubre de 2024

VISTO lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, que establece las informaciones mínimas que deben suministrar los organismos públicos a través de su página web, específicamente respecto al presupuesto anual de las instituciones públicas y su ejecución trimestral, y

CONSIDERANDO:

Que la transparencia en la gestión universitaria fortalece su modelo democrático y autónomo, establecido por el marco legal de la Educación Superior.

Que el actual contexto social demanda una mayor visibilidad de las decisiones presupuestarias y el uso de recursos públicos por parte de las universidades nacionales, en sintonía con el compromiso institucional de la Universidad Tecnológica Nacional de brindar una formación pública, gratuita y de calidad.

Que la transparencia no solo debe abarcar las actividades presupuestarias, sino también equilibrarse con las cuestiones académicas, garantizando que la información relacionada con el desarrollo académico sea compatible y complementaria a los pilares fundamentales de la universidad: ciencia y tecnología (investigación, innovación, disrupción) y extensión universitaria (vinculación institucional, internacionalización).

Que es necesario centralizar la gestión de la visibilidad y la transparencia de la universidad bajo una estructura unificada, permitiendo una coordinación eficiente tanto en la gestión presupuestaria como en la académica y en las áreas de ciencia, tecnología y extensión universitaria.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que la conducción política y de gestión de todas las actividades y lineamientos políticos desarrollados por la Unidad de Visibilidad y Transparencia Institucional recaerán bajo la Secretaría de Coordinación Universitaria del Rectorado, garantizando así una dirección centralizada y alineada con los objetivos institucionales de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. -Crear la Unidad de Visibilidad y Transparencia Institucional, que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación Universitaria del Rectorado. Esta Unidad será responsable de la recolección, análisis y divulgación de la información institucional, académica y presupuestaria.

ARTÍCULO 2°. -Las misiones y acciones principales de la Unidad de Visibilidad y Transparencia Institucional serán:

- Recolección y centralización de la información académica, presupuestaria y de las demás funciones sustantivas de la Universidad.
- Publicación anual y trimestral del presupuesto formulado y su ejecución, con análisis detallados de su impacto en las funciones sustantivas de la Universidad.
- Difusión de información académica, de ciencia y tecnología y de la extensión universitaria con análisis detallados de su impacto en el territorio y la sociedad.
- Promoción de datos abiertos, facilitando el acceso público a la información de la Universidad, en conformidad con las leyes nacionales y los estándares internacionales.
- Coordinación de políticas de transparencia activa, en colaboración con las Facultades Regionales, para asegurar una gestión homogénea de la información.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 3°. -Publicar anualmente en el portal institucional de la Universidad el presupuesto formulado y elevado al Congreso de la Nación, detallado en partidas comprensibles, desagregadas y con gráficos comparativos, incluyendo la planificación de recursos humanos, infraestructura, nuevas carreras, innovación pedagógica, ciencia y tecnología, y demás áreas relevantes.

ARTÍCULO 4°: -Publicar trimestralmente la ejecución del presupuesto aprobado, indicando los grados de cumplimiento, retrasos en las transferencias, recortes y cualquier impacto en las funciones sustantivas de la Universidad, incluyendo ciencia, tecnología y extensión universitaria.

ARTÍCULO 5°: -Alinear los procesos de recopilación y análisis de la información presupuestaria, académica y de investigación con los estándares nacionales e internacionales, asegurando la mejora continua de la calidad educativa y de los procesos de ciencia y tecnología y extensión universitaria.

ARTÍCULO 6°: -Las Facultades Regionales deberán colaborar con la Unidad de Visibilidad y Transparencia Institucional proporcionando datos en tiempo y forma para la centralización de la información y su publicación accesible en el portal institucional.

ARTÍCULO 7°: -La Unidad de Visibilidad y Transparencia Institucional será responsable de la redacción, publicación y difusión de los informes anuales y trimestrales, así como de aquellos informes que entienda necesarios y pertinentes.

ARTÍCULO 8°: -La Unidad de Visibilidad y Transparencia Institucional será responsable de articular la difusión y/o comunicación externa de dichos informes para fomentar y promover las políticas de la Universidad hacia la sociedad en su conjunto, utilizando los medios de comunicación externos como así también los institucionales disponibles, tanto en la Universidad como en las Facultades Regionales.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 9º: - Derogar toda norma existente que se oponga a las disposiciones alcanzadas en esta normativa, asegurando la plena vigencia de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

ORDENANZA N° 2094

UTN
mm
ya
jca